

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO. Santa Marta, veintiséis (26) de enero de 2023. RAD: 47-001-31-05-002-2018-00130-00. Hoy, paso al despacho el presente proceso informando que el apoderado judicial de las señoras SAIDETH MARIA TORRES DE LA CRUZ y YERLIS PATRICIA SARMIENTO DEL TORO allegó memorial solicitando que se admita la demanda ad excludendum presentada por las mencionadas el 8 de abril de 2022, pues no se hizo en anteriores actuaciones y ya se había fijado fecha para la realización de las audiencias de que tratan los artículos 77 y 80 del CPT y de la SS para el próximo 8 de febrero de la anualidad en curso, por tanto es necesario revisar si dicha actuación si se presentó y si debe admitirse. **Ordene.**

María Fernanda Loaiza Arregocés.
Oficial Mayor

**JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
SANTA MARTA - MAGDALENA**

**REF: PROCESO ORDINARIO LABORAL seguido por JOSE MANUEL OLIVARES MURILLO y MARGARITA CANTILLO LLERENA CONTRA LA ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A tramite al que se vincularon como intervinientes ad excludendum a las señoras ANGIE ALTAMAR MERIÑO, SAIDETH TORRES DE LA CRUZ en representación de su hija NACIRA OLIVARES TORRES y la señora YERLIS SARMIENTO DEL TORO en representación de su hija KENDI VANESSA OLIVARES.
RAD. 47-001-31-05-002-2019-00130-00.**

Santa Marta, veintiséis (26) de enero de dos mil veintitrés (2023).

CONSIDERACIONES

Visto el informe secretarial que antecede, y teniendo en cuenta la solicitud del apoderado judicial de las señoras SAIDETH TORRES DE LA CRUZ y YERLIS SARMIENTO DEL TORO, el Despacho avistó que al momento de admitir las demandas ad excludendum presentadas, no se encontraba en el expediente digital la demanda presentada por estas intervinientes, sin embargo al revisar el correo electrónico institucional se encontró el documento allegado el 8 de abril de 2022 por parte de las ad excludendum, ese es el motivo por el cual el juzgado no se pronunció sobre ella mediante auto del 27 de octubre de 2022, cuando solamente admitimos la demanda ad excludendum de la señora ANGIE CAROLINA ALTAMAR MERIÑO.

En consecuencia, deberá admitir la demanda ad excludendum de las señoras SAIDETH TORRES DE LA CRUZ y YERLIS SARMIENTO DEL TORO

y por tanto no se celebrarán las audiencias citadas como se había dispuesto en el auto del 9 de diciembre de 2022, pues se correrá traslado a las demás partes de esta demanda que hasta ahora se admitirá.

Una vez sean notificadas y haya vencido el término de traslado otorgado, deberá volver el proceso al Despacho para continuar con su curso.

Por lo expuesto, **el Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Santa Marta;**

RESUELVE

PRIMERO: DEJAR SIN EFECTO el numeral TERCERO del auto del 9 de diciembre de 2022 en donde se fijó fecha para adelantar las audiencias de que tratan los artículos 77 y 80 del CPT y de la SS.

SEGUNDO: ADMÍTASE la demanda ad excludendum presentada por las señoras **SAIDETH TORRES DE LA CRUZ en representación de su hija NACIRA OLIVARES TORRES y la señora YERLIS SARMIENTO DEL TORO en representación de su hija KENDI VANESSA OLIVARES**

TERCERO: Notifíquese de este auto a JOSE MANUEL OLIVARES, MARGARITA CANTILLO LLERENA, PORVENIR S.A, y a la señora ANGIE CAROLINA ALTAMAR.

CUARTO: Córrase traslado a los demandantes, demandada e intervinientes concediéndole un término de 10 días para que contesten.

QUINTO: una vez notificados y vencido el término otorgado, vuelva el proceso al Despacho.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**ELIANA MILENA CANTILLO CANDELARIO
JUEZ**

Firmado Por:
Eliana Milena Cantillo Candelario
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 002
Santa Marta - Magdalena

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2a73556a6b0dc386c8d57689b9cd91db9ce73a875109d84c8b61e1bdb1efbd6b**

Documento generado en 26/01/2023 04:16:52 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>